DNCP/DNC N° 10290 / 2016

Asunción, 26 de Abril del 2016.

SEÑORA
Lic. Emilce Lovera
Directora Dirección de Adquisiciones
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 1. EXP N° 309609 ID N° 312435 – "ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de la documentación remitida se ha procedido a la difusión de la Adenda N° 1 a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo, realizamos las siguientes observaciones:

1. Independientemente a la vigencia que fue modificada y será hasta por 90 días desde la suscripción del contrato, para cuanto tiempo de consumo seria la presente adquisición?, recordamos que la causal señalada en vuestro dictamen, solo permite adquirir bienes, ejecutar obras o prestar servicios, **"solo en las cantidades y conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad de que se trate"**.

2. Persiste la observación, atendiendo a que la adenda 1 fue remitida en las mismas condiciones, PBC: Sección II. Requisitos para calificación posterior, (c) Experiencia y capacidad técnica, indican "*...Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales de entidades públicas y/o privadas, de provisiones de leche o productos derivados de la leche, por montos iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado...*", el promedio de provisión o facturación será en base a la sumatoria de todos los años o por cada año?.

3. Persiste la observación, atendiendo a que la adenda 1 fue remitida en las mismas condiciones, PBC: Sección II. Requisitos para calificación posterior, (c) Experiencia y capacidad técnica, indican "*...La convocante se reserva el derecho de visitar el local de las empresas para corroborar su asiento legal, deposito, capacidad de provisión, condiciones y lugar de almacenamiento de tal manera a evitar problemas posteriores a la firma del contrato...*", como evaluaran esto?.

4. PBC: Sección II. Requisitos para calificación posterior, (e) Criterio para desempate de ofertas, y en caso de que persistan los empates para los consorcios?, que criterios utilizaran?.

5. En la adenda N°1 remitida no indican una nueva fecha para el tope de consulta.

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente.

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC N° 10360 / 2016

Asunción, 27 de Abril del 2016.

SEÑORA
Lic. Emilce Lovera
Directora Dirección de Adquisiciones
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
PRESENTE:

Ref.: Nota UOC. EXP N° 309609 ID N° 312435 – "ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de la nota de reparo DA N° 242/2016 remitida, al respecto realizamos las siguientes observaciones:

1. Conforme el Dictamen UOC N° 30/16, el proceso se realiza amparado en el inciso **d)** del **Art. 33** de la **Ley 2051/03**, "*...derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...*", sin embargo, no hemos encontrado adecuadamente justificado el uso de la modalidad "por excepción", tal como lo exige el **Art. 33** de la **Ley N° 2051/03**, ya que no podemos verificar cual, cuando, donde fue el caso fortuito o fuerza mayor (imprevisible) que se dio, para que la convocante diga que el presente procedimiento debe ser realizado por excepción, según lo requiere el Inciso "d".

   Persiste la observación, atendiendo que del descargo realizado por nota DA N° 242/2016 tampoco se desprende lo expuesto en el párrafo anterior en cuanto a los requerimientos del inciso "d", así mismo, recordamos que dichas justificaciones deben formar parte del Dictamen de UOC.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente.

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control